



ORDEN de 29 de diciembre de 2014, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. (2014050303)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que <<las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos>>.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que <<las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo>>.

En el momento actual y tras el oportuno análisis de las necesidades organizativas y de planificación, se hace necesario efectuar una serie de modificaciones en la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales que afectan a los puestos que se relacionan en el anexo adjunto, en la forma que en el mismo se especifica.

Se modifica así un puesto no singularizado, adscrito a la Dirección General de Trabajo y ubicado en la Unidad de Mediación, Conciliación y Arbitraje de Cáceres, al que se le cambia la denominación y especialidad por la necesidad de contar con un Asesor/a Jurídico/a.

En segundo lugar, con el propósito de adecuar su perfil a las funciones que el mismo está llamado a desempeñar, se modifica también el puesto singularizado correspondiente a la Jefatura de Sección de Autoempleo ubicado en Mérida y adscrito a la Dirección General de Empleo (SEXPE), al que se le ajustan las especialidades y los méritos de experiencia.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta orden pretenden facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que le han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de



Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de diciembre, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, según figura en el Anexo adjunto para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de diciembre de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

| | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|--------------------------|---|-------------|-------------|------------------------|----|-------------|------------------------------|----------------------|--|---------|---------------|
| Consejería.....: 4211610 | | CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y P. SOCIALES | | | | | | | | | | |
| Centro Directivo...: 3510 | | DIR. GRAL. DE TRABAJO | | | | | | | | | | |
| Unidad / Código | Denominación / Ubicación | H O R | N I V | N I V | Complemento Especifico | | | Requisitos para su desempeño | | | MÉRITOS | Observaciones |
| | | | | | TP | PR | Gr./ Subgr. | Titulación | Especialidad / Otros | | | |

| | | | | | | | | | | | | |
|------|---------------------------|------|-----|----|---|----|----------|--|--|--|--|--|
| 3510 | 16011 ASESORIA JURIDICO/A | S 22 | A.3 | IR | N | A1 | JURIDICA | | | | | |
| | CÁCERES | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|--------------------------|---|-------------|-------------|------------------------|----|-------------|------------------------------|----------------------|--|---------|---------------|
| Consejería.....: 4211610 | | CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y P. SOCIALES | | | | | | | | | | |
| Centro Directivo...: 4107810 | | DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE) | | | | | | | | | | |
| Unidad / Código | Denominación / Ubicación | H O R | N I V | N I V | Complemento Especifico | | | Requisitos para su desempeño | | | MÉRITOS | Observaciones |
| | | | | | TP | PR | Gr./ Subgr. | Titulación | Especialidad / Otros | | | |

| | | | | | | | | | | | | |
|-------|---------------------------|----|-----|------|---|------|----------|--|--|--|--|---|
| 89410 | 136 J. SEC. DE AUTOEMPLEO | 25 | 2.2 | IDFR | S | A1A2 | JURIDICA | | | | | EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES |
| | MÉRIDA | | | | | | | | | | | EXP. EN GESTION ECONOMICA |
| | | | | | | | | | | | | CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES |
| | | | | | | | | | | | | ADMINISTRACION FINANCIERA |
| | | | | | | | | | | | | RELACIONES LABORALES |
| | | | | | | | | | | | | DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES |
| | | | | | | | | | | | | I.T.I. |
| | | | | | | | | | | | | EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO |

• • •